

757

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *PAZ*

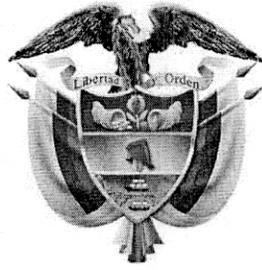
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1289

FECHA 31/12/2018

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1289 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTENIDO:

- DECRETO 000348 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018".
- DECRETO 000366 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018"
- DECRETO 000373 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS DESTINADOS AL PAGO DE INTERÉS DE LA DEUDA SEGÚN CRÉDITO BBVA COLOMBIA"
- DECRETO 000377 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018"
- DECRETO 000378 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018"

- DECRETO 000379 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018"
- DECRETO 000380 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018"
- DECRETO 000382 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 – 2018 MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y AJUSTE DE SALDO POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CIERRE DE PROYECTOS"
- ORDENANZA 180 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019"
- ORDENANZA 181 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN LITERAL AL ARTÍCULO 182 EXCEPCIONES DE LA ORDENANZA 066 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2012"
- ORDENANZA 182 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"
- ORDENANZA 183 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"
- ORDENANZA 184 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE GARANTICEN PARA EL AÑO 2019 LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA ZONAS WIFI DE ACCESO GRATUITO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"



DECRETO No 000348 de 2018 19 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo séptimo del Decreto No 000323 de 2016 que liquida el presupuesto 2017, así como las establecidas en el parágrafo del artículo segundo de la Ordenanza No 143 del 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 160 del 15 de noviembre de 2017, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar aprobó **"EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ª) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)"** de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 169 de 2018.

Que el día 26 de Diciembre de 2017 es expedido el Decreto No 000303 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)"**, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y los artículos 71 y 72 de la Ordenanza 022 del 6 de Agosto de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 concordante con los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997, establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar ordena en su artículo primero autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2018, cuando durante la ejecución del mismo se hiciera indispensables aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar mediante Ordenanza No 178 del 28 de noviembre de 2018, es su artículo segundo; las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán validez a partir de la aprobación de la presente Ordenanza y hasta la culminación del periodo fiscal 2018.

3



DECRETO No

de 2018

19 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

Que la oficina Administrativa y Financiera de la Gobernación del Cesar, mediante Resolución No 008897 de 13 de diciembre de 2018, aplica la prescripción de la acción de reclamación a los recursos que por derechos laborales fueron girados entre el periodo del 30 de septiembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015, y que presentaron inconsistencia de rechazo del personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar. (Anexo Resolución No 008897 del 13 de diciembre de 2018.)

Que en los cierres anuales no han hecho parte del superávit o déficit, están reservados para su utilización de acuerdo a lo que presupuestalmente se define y contablemente se realicen los ajustes necesarios para cancelar cuentas por pagar a cada de los beneficiarios a los que se aplicó la prescripción.

Que una vez revisado el sistema de información la tesorera del Departamento del Cesar certifica los valores aprobados por concepto de Rechazo de Sueldos SGP-Educación de las vigencias 2014 y 2015, por la suma de **\$ 79.874.254**.

Que la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 17 de diciembre de 2018, le informa a la oficina de presupuesto sobre los recursos de forma tesimal en el tipo de ingreso RECHAZO SUELDOS SGP EDUCACION.

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de **\$79.874.254** por concepto de RECHAZO SUELDOS SGP-EDUCACION de las vigencias 2014 y 2015.

Que, en consideración a lo expuesto, es menester del Gobierno Departamental incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento, los recursos a que hace alusión el considerando anterior, con el propósito de fortalecer los diferentes sectores, programas y proyectos a los cuales se destinan los mismos, garantizando de tal modo la prestación del servicio educativo en el Departamento del Cesar.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 02 -	RECURSOS CAPITAL	\$79.874.254
04 - 0212 -	Reintegros	\$79.874.254
04 - 021202 -	Reintegros Fondo de Educación Departamental	\$79.874.254
04 - 02120205 - 25-6	Reintegro por Incapacidades Fiduprevisora	\$79.874.254
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$79.874.254

Handwritten signature

DECRETO No 000348

de 2018

19 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 -	INVERSION	\$79.874.254
04 -3 - 2 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019	\$79.874.254
04 -3 - 2 1 -	SALTO SOCIAL	\$79.874.254
04 -3 - 2 1 3 -	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$79.874.254
04 -3 - 2 1 3 1 -	Cobertura	\$79.874.254
04 -3 - 2 1 3 1 2 -	Docentes	\$79.874.254
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 -	Gastos de Personal	\$79.874.254
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 -	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$79.874.254
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 1 -	Sueldos de Personal de Nomina	\$79.874.254
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 1 8 - 25 - 6	Sueldos por Reintegros de Docentes	\$79.874.254
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$79.874.254

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 19 DIC 2018
BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
 Secretaria de Hacienda del Departamento

PROYECTO: GERMAN ALFREDO NUÑEZ ORTEGA - SGP-EDUCACION
 REVISOR: DELCY LEONOR CASTRO GUERRA - LIDER OFICINA DE PRESUPUESTO



DECRETO No

de 2018

000366

21 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo séptimo del Decreto No 000323 de 2016 que liquida el presupuesto 2017, así como las establecidas en el parágrafo del artículo segundo de la Ordenanza No 143 del 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 160 del 15 de noviembre de 2017, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar aprobó **“EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ª) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)”** de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 169 de 2018.

Que el día 26 de Diciembre de 2017 es expedido el Decreto No 000303 **“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)”**, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y los artículos 71 y 72 de la Ordenanza 022 del 6 de Agosto de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 concordante con los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997, establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar ordena en su artículo primero autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2018, cuando durante la ejecución del mismo seriere indispensables aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto.

3



DECRETO No

000366

de 2018 21 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar mediante Ordenanza No 178 del 28 de noviembre de 2018, es su artículo segundo; las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán validez a partir de la aprobación de la presente Ordenanza y hasta la culminación del periodo fiscal 2018.

Que de acuerdo a comunicación con radicado 2018-EE-166149 donde el Ministerio de Educación Nacionales hace unas recomendaciones para el cierre de la vigencia 2018:

- Realizar las modificaciones presupuestales que requieran de saldos de apropiación, sin situación de fondos (SSF) – con situación de fondos (CSF) o de CSF – SSF, que garanticen el cumplimiento del pago de los aportes como mínimo de enero a octubre. En todo caso la información del monto a girar por aportes de noviembre a diciembre deberá informarse al Ministerio de Educación.
- Dentro del proceso de ajuste presupuestal que la entidad debe realizar es importante que verifique el monto de los aportes que sean susceptibles de aplazamiento, con el fin de evitar que al cierre de la vigencia se encuentren recursos sin comprometer presupuestalmente y saldos disponibles en tesorería en la cuenta maestra de nómina.

Que se hace necesario ajustar el presupuesto de ingresos y gastos unidad 04 Secretaria de Educación Departamental en población atendida CSF y SSF de acuerdo a la programación anual de caja (PAC), durante la vigencia 2018.

Que, en consideración de lo anterior, es menester del Gobierno Departamental adelantar los movimientos presupuestales antes puntualizados, en cumplimiento de las metas de crecimiento e inversión y demás apuestas contempladas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 – 2019, así como en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, eficacia y economía, propios de la función.

Que, se hace necesario ajustar en ingresos y gastos al presupuesto, ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normatividad vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello durante la vigencia fiscal 2018.

Que por todo lo anterior, se



DECRETO No

000366

de 2018

21 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Efectúese una reducción al Presupuesto de Rentas, Ingresos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.463.933.517) MCTE**, por concepto de recursos del SGP población atendida, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 – 0102 -	Ingresos Corrientes No Tributarios	\$5.463.933.517
04 – 010205 -	Transferencias	\$5.463.933.517
04 – 01020502 -	Transferencias para Inversión	\$5.463.933.517
04 – 0102050201 -	Del Nivel Nacional	\$5.463.933.517
04 – 010205020101 -	Sistema General de Participaciones	\$5.463.933.517
04 – 01020502010101 -	Sistema General de Participaciones- Educación	\$5.463.933.517
04 – 0102050201010101 -	SGP Educación - Prestación de Servicios (CSF)	\$17.583.724
04 – 010205020101010102 - 25	Población Atendida	\$17.583.724
04 – 0102050201010102 -	Prestación de Servicios SGP – (SSF)	\$5.446.349.793
04 010205020101010201 - 26	Aportes Patronales - SSF	\$3.292.161.807
04 010205020101010202 - 26	Aportes al Docente	\$2.154.187.986
	TOTAL, REDUCCION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$5.463.933.517

ARTÍCULO SEGUNDO. – Efectúese una reducción al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.463.933.517) MCTE**, por concepto de recursos del SGP población atendida, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:

DECRETO No

000366

de 2018

21 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 -	INVERSION	\$5.463.933.517
04 -3 - 2 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016 - 2019	\$5.463.933.517
04 -3 - 2 1 -	SALTO SOCIAL	\$5.463.933.517
04 -3 - 2 1 3 -	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$5.463.933.517
04 -3 - 2 1 3 1 -	Cobertura	\$5.463.933.517
04 -3 - 2 1 3 1 2 -	Docentes	\$4.932.707.063
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 -	Gastos de Personal	\$17.623.606
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 -	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$17.623.606
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 2 -	Horas Extras y Días Festivos	\$39.882
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 2 2 - 26	Horas Extras y Días Festivos	\$39.882
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 4 -	Otros Gastos por Servicios Personales	\$17.583.724
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 4 14 - 25	Bonificación Pedagógica	\$17.583.517
04 -3 - 2 1 3 1 2 3	Transferencias	\$4.915.083.457
04 -3 - 2 1 3 1 2 3 3	Aportes Patronales Docente - SSF	\$4.915.083.457
04 -3 - 2 1 3 1 2 3 3 1 - 26	Cesantías Personal Docente SSF	\$3.536.253.002
04 -3 - 2 1 3 1 2 3 3 2 - 26	Previsión Social Aportes Patronales - Docente SSF	\$1.378.830.455
04 -3 - 2 1 3 1 3 -	Directivos Docentes	\$531.226.454
04 -3 - 2 1 3 1 3 3	Transferencias	\$531.226.454
04 -3 - 2 1 3 1 3 3 2	Aportes Patronales Directivos Docente - SSF	\$531.226.454
04 -3 - 2 1 3 1 3 3 2 1 - 26	Cesantías Personal Docente SSF	\$379.305.714
04 -3 - 2 1 3 1 3 3 2 2 - 26	Previsión Social - SSF	\$151.920.740
	TOTAL, REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS	\$5.463.933.517

ARTÍCULO TERCERO. – Efectúese una adición al Presupuesto de Rentas, Ingresos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.463.933.517) MCTE**, por concepto de recursos del SGP población atendida, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:



DECRETO No

000366

de 2018

21 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 0102 -	Ingresos Corrientes No Tributarios	\$5.463.933.517
04 - 010205 -	Transferencias	\$5.463.933.517
04 - 01020502 -	Transferencias para Inversión	\$5.463.933.517
04 - 0102050201 -	Del Nivel Nacional	\$5.463.933.517
04 - 010205020101 -	Sistema General de Participaciones	\$5.463.933.517
04 - 01020502010101 -	Sistema General de Participaciones- Educación	\$5.463.933.517
04 - 0102050201010101 -	Prestación de Servicios SGP - (CSF)	\$5.446.349.793
04 010205020101010102 - 25	Población Atendida	\$5.446.349.793
04 - 0102050201010102 -	Prestación de Servicios SGP - (SSF)	\$17.583.724
04 010205020101010202 - 26	Aportes al Docente	\$17.583.724
	TOTAL, ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$5.463.933.517

ARTÍCULO CUARTO. - Efectúese una adición al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.463.933.517) MCTE**, por concepto de recursos del SGP población atendida, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:

SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 -	INVERSION	\$5.463.933.517
04 -3 - 2 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016 - 2019	\$5.463.933.517
04 -3 - 2 1 -	SALTO SOCIAL	\$5.463.933.517
04 -3 - 2 1 3 -	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$5.463.933.517

8



DECRETO No 000366 de 2018 21 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

04 -3 -2 1 3 1 -	Cobertura	\$5.435.622.047
04 -3 -2 1 3 1 1 -	Administrativo Nivel Descentralizado	\$105.264.354
04 -3 -2 1 3 1 1 1 -	Gastos de Personal	\$105.264.354
04 -3 -2 1 3 1 1 1 3 -	Contribuciones Inherentes a la Nomina	\$105.264.354
04 -3 -2 1 3 1 1 1 3 1 -	Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Privado	\$105.264.354
04 -3 -2 1 3 1 1 1 3 1 2 - 25	Aportes de Cesantías	\$105.264.354
04 -3 -2 1 3 1 2 -	Docentes	\$5.330.357.693
04 -3 -2 1 3 1 2 1 -	Gastos de Personal	\$5.330.357.693
04 -3 -2 1 3 1 2 1 1 -	Servicios personales Asociados a la Nomina	\$5.330.357.693
04 -3 -2 1 3 1 2 1 1 1 -	Sueldos de Personal de Nomina	\$4.108.259.087
04 -3 -2 1 3 1 2 1 1 1 1 - 25	Sueldos	\$4.090.675.363
04 -3 -2 1 3 1 2 1 1 1 3 - 26	Sueldos SSF	\$17.583.724
04 -3 -2 1 3 1 2 1 1 4 -	Otros Gastos por Servicios Personales	\$1.222.098.606
04 -3 -2 1 3 1 2 1 1 4 14 - 25	Bonificación Pedagógica	\$1.222.098.606
04 -3 -2 1 3 3 -	Eficiencia	\$28.311.470
04 -3 -2 1 3 3 1 -	Cuota de Administración – Nivel Central	\$28.311.470
04 -3 -2 1 3 3 1 1 -	Gastos de Personal	\$28.311.470
04 -3 -2 1 3 3 1 1 3 -	Contribuciones Inherentes a la Nomina	\$28.311.470
04 -3 -2 1 3 3 1 1 3 2 -	Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Publico	\$28.311.470
04 -3 -2 1 3 3 1 1 3 2 5 - 25	Aportes de Cesantías	\$28.311.470
	TOTAL. ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS	\$5.463.933.517

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 DIC 2018

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

DECRETO No.

000373

DE

26 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DESTINADOS AL PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA SEGÚN CRÉDITO BBVA COLOMBIA

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E) en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas a través de los artículos 2.2.4.1.2.7.2, 2.2.4.1.2.7.3. y 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 referente a la Reglamentación Única del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 40 y 133 de la ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 fue constituido el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 1º del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, determinó que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece los criterios de distribución de los recursos que integran dicho Sistema, y así mismo define las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el citado Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Título V de la Ley 1530 de 2012 contempla las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo previsto por los artículos 151 y 352 de la Carta.

Que los artículos 6º y 27 de la Ley 1530 de 2012 estipularon que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, mientras que el artículo 28 señaló los aspectos sobre la ejecución de los mismos.

Que el Gobierno Nacional en cumplimiento del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia expide el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, cuyo TÍTULO 4 se refiere al Sistema General de Regalías SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.1.1.1 del comentado decreto determinó que las apropiaciones para las entidades receptoras de asignaciones directas del SGR serán administradas directamente por estas y giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se ejecutarán a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR aprobados por el respectivo OCAD.

Que a su vez el artículo 2.2.4.1.2.7.2 de la norma, dispuso que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, cuyo manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

157

DECRETO No.

000373 DE

26 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DESTINADOS AL PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA SEGÚN CRÉDITO BBVA COLOMBIA

Que así mismo el artículo 2.2.4.1.2.7.3. ibídem estableció que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo, contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos. El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

"4. Recursos de capital: dentro de los recursos de capital se encuentran los recursos del crédito adquiridos con fuente de pago en regalías, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar;"

Que en relación con las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondiente a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. de la norma dispuso que estas se harán por decreto del Alcalde o Gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD.

Que además de lo anterior, los artículos 40 y 133 de la ley 1530 de 2012 determinaron el uso o destinación de los recursos de asignaciones directas del SGR, en el sentido de que estos solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público cuando se trate de proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, según las reglas y condiciones que establezcan las normas vigentes, evento ante el cual las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos podrán generar las contrapartidas con rentas propias o mediante la obtención de préstamos bajo las reglas ordinarias que regulan la celebración de operaciones de crédito público y cubrir las mismas con las asignaciones directas de que sean beneficiarias en cumplimiento de los requisitos previstos en las normas de endeudamiento y de disciplina fiscal vigentes.

Que en ese orden de ideas es expedido por parte del OCAD Departamental Cesar el Acuerdo No. 040 de fecha 24/04/2018 mediante el cual se adoptan y aclaran decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD y se viabilizan, priorizan y aprueban proyectos de inversión en el Departamento del Cesar con cargo a los recursos del Crédito Interno y del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas- del bienio 2017 - 2018, por valor de \$ 45.763.288.489,00, los cuales fueron incorporados por el gobierno departamental a través de la Unidad Ejecutora 99 del Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar.

Que en ese sentido mediante documento emanado de la Oficina de Contabilidad del Departamento es expedida la distribución por proyecto de cuota crédito destinados al pago de intereses de la deuda del Crédito BBVA Colombia No. 922-9600001847 correspondiente al período: 12/10/2018 a 12/01/2019 por la suma de \$315.889.821,63, los cuales son asignados de manera proporcional a cada uno de los proyectos financiados a través de esa fuente.

Que en consideración a lo anterior es menester del gobierno departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hace alusión el considerando anterior, en cumplimiento tanto de las normas que regulan el Sistema General de Regalías SGR, como de las estrategias, metas de inversión y demás lineamientos contenidos en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 - 2019 "El Camino del Desarrollo y la Paz", lo cual garantiza la debida aplicación de los principios constitucionales de la celeridad, la economía y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

DECRETO No.

DE

26 DIC 2018

000373

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DESTINADOS AL PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA SEGÚN CRÉDITO BBVA COLOMBIA

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2017 - 2018 mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas Bienio Actual al interior de la Unidad Ejecutora 99 por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 315.889.821,63) M/CTE** destinados a garantizar el pago de intereses de la deuda del Crédito BBVA Colombia No. 922-9600001847 correspondiente al período: 12/10/2018 a 12/01/2019 y asignados de manera proporcional a cada uno de los proyectos financiados a través de esa fuente, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación, cuya pormenorización se establece como sigue:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 315.889.821,63
99 - 0401	Sistema General de Regalías	\$ 315.889.821,63
99 - 040101	Ingresos del Sistema	\$ 315.889.821,63
99 - 04010101	Asignaciones Directas	\$ 315.889.821,63
99 - 04010101 - 10	Asignaciones Directas Bienio Actual	\$ 315.889.821,63
	TOTAL INCORPORACIONES CAPÍTULO INDEPENDIENTE	\$ 315.889.821,63

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 315.889.821,63
99 - 7 - 3	INVERSION	\$ 315.889.821,63
99 - 7 - 3 4	Servicio de la Deuda de Créditos Contratados en Vigencia del Nuevo SGR	\$ 315.889.821,63
99 - 7 - 3 4 1	DEUDA INTERNA	\$ 315.889.821,63
99 - 7 - 3 4 1 2	Intereses	\$ 315.889.821,63
99 - 7 - 3 4 1 2 12 - 10	2018002200021 Construcción Pluvial de la Calle 32 entre Carrera 5 y el Río Guatapurí de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar BBVA COLOMBIA	\$ 35.884.222,05
99 - 7 - 3 4 1 2 13 - 10	2017002200198 Construcción de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de las Aguas Residuales del Corregimiento de Poponte, Municipio de Chiriguana Departmento del Cesar BBVA COLOMBIA	\$ 35.389.424,56
99 - 7 - 3 4 1 2 10 - 10	2018002200013 Construcción de la Primera Etapa Parque Casa en el Aire,	



DECRETO No. **000373** DE

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DESTINADOS AL PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA SEGÚN CRÉDITO BBVA COLOMBIA

	Municipio de Valledupar Departamento del Cesar BBVA COLOMBIA	\$ 39.904.646,06
99 - 7 - 3 4 1 2 9 - 10	2018002200016 Construcción y Remodelación del Parque Villa Dariana en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar BBVA COLOMBIA	\$ 28.527.365,85
99 - 7 - 3 4 1 2 11 - 10	2018002200026 Construcción de Pavimento en Concreto rígido, Obras de Urbanismo y Complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la Vía Valledupar-Bosconia y la Avenida 450 Años de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar BBVA COLOMBIA	\$ 176.184.163,11
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 315.889.821,63

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2018
Lorena Hernández Dangond
LORENA HERNANDEZ DANGOND

Gobernadora del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger - Secretaria de Hacienda Departamental
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

DECRETO No.

000377

DE

30 DICIEMBRE 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ordenanza No. 178 del 28 de Noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 160 de fecha 15 de noviembre de 2017 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto No. 000303 de fecha 26 de Diciembre de 2017 emanado del despacho del señor Gobernador del Departamento del Cesar, es liquidado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación), 71 y 72 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar), vigente para la época de expedición.

Que la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** contempla las disposiciones que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar, entre ellas lo relativo a la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto Departamental.

Que en ese sentido el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 concordante con los artículos 85 y subsiguientes de la comentada Ordenanza 169 de 2018 determina los métodos y procedimientos requeridos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que en virtud de la Ordenanza No. 178 del 28 de noviembre de 2018, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto Departamental de la vigencia 2018.

Que mediante Certificaciones de fecha 31 de diciembre de 2018 emanadas de la Tesorería General del Departamento, se da cuenta del ingreso con corte a 31 de diciembre de 2018, de recursos por diferentes conceptos, tales como, intereses financieros, estampillas, rendimientos por operaciones financieras, cuotas partes pensionales, servicios de salud, entre otros, por la suma de \$ 9.914.675.511,96, los cuales se encuentran registrados con afectación presupuestal.

Que mediante Informe Mensual de Ejecución de Ingresos vigencia fiscal 2018 acumulado a 31/12/2018, se da cuenta de la existencia de mayores valores recaudados por los siguientes conceptos: i) Recursos transferidos por Coljuegos al Departamento SSF por valor de \$ 49.750.571,00 y ii) Contribución de Seguridad por la suma de \$1.563.462.918,00, los cuales deberán ser incorporados presupuestalmente a través de las Unidades Ejecutoras 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad respectivamente, para su destinación conforme a los fines legales previstos.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 05 Fondo de Salud, 07 Fondo de Seguridad y 14 Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano por el valor total de \$ 11.527.889.000,96, en cumplimiento de las

1 

DECRETO No.

000377 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

estrategias, metas de inversión y demás lineamientos contenidos en el actual Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 "El Camino del Desarrollo y la Paz".

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de la debida aplicación de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el fiel cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 05 Fondo de Salud, 07 Fondo de Seguridad y 14 Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano por valor de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.527.889.000,96) M/CTE**, correspondiente a valores recaudados y ajustes por cierre de vigencia por diferentes conceptos tales como estampillas, cuotas partes pensionales, rendimientos operaciones financieras, rendimientos financieros, servicios de salud y previsión social, entre otros, debidamente certificados por la Tesorería General del Departamento del Cesar, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 8.651.790.295,86
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 8.145.446.495,28
03 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 4.281.049.340,00
03 - 010114	Estampillas	\$ 4.281.049.340,00
03 - 01011401 - 12	Estampilla Pro Cultura	\$ 281.506.038,00
03 - 01011402 - 04	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	\$ 437.882.588,00
03 - 01011403 - 07	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	\$ 3.381.490.714,00
03 - 01011404 - 06	Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor	\$ 180.170.000,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 3.864.397.155,28
03 - 010205	Transferencias	\$ 3.864.397.155,28
03 - 01020501	Transferencias de Libre Destinación	\$ 3.864.397.155,28
03 - 0102050103	De Otras Entidades para el Pago de Pensiones	\$ 3.864.397.155,28
03 - 010205010301 - 69	Cuotas partes pensionales	\$ 3.864.397.155,28
03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 506.343.800,58
03 - 0207	Rendimientos por Operaciones Financieras	\$ 468.240.453,58
03 - 020701	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	\$ 27.617.845,10
03 - 02070101 - 20-4	Operaciones Financieras con Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 27.617.845,10
03 - 020702	Provenientes de Recursos con Destinación Específica	\$ 440.622.608,48
03 - 02070201	Provenientes de Recursos de SGP	\$ 18.029.140,15
03 - 0207020103	Provenientes de Recursos de SGP -	

DECRETO No.

000377 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

	Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 18.029.140,15
03 - 020702010301 - 76-4	Rendimientos Operaciones Financieras con Recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 18.029.140,15
03 - 02070202	Provenientes de Regalías y Compensaciones	\$ 120.612.258,79
03 - 0207020201 - 21-4	Rendimientos Operaciones Financieras con Recursos de Regalías de Hidrocarburos y Gas	\$ 64.058.324,79
03 - 0207020203 - 110-4	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet Regalías	\$ 56.553.934,00
03 - 02070203	Provenientes de Otros Recursos Con Destinación Específica Diferentes al SGP	\$ 292.480.778,67
03 - 0207020301 - 12-4	Rendimientos operaciones con recursos de Estampilla Pro Cultura	\$ 6.160.889,00
03 - 0207020302 - 04-4	Rendimientos operaciones con recursos de Estampilla Prodesarrollo departamental	\$ 16.201.417,28
03 - 0207020303 - 07-4	Rendimientos operaciones con recursos de Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	\$ 132.089.165,64
03 - 0207020304 - 23-4	Rendimientos operaciones recursos de Sobretasa al ACPM	\$ 86.076.663,91
03 - 0207020308 - 06-4	Rendimientos Financieros Estampilla Pro anciano	\$ 12.263.152,00
03 - 0207020309 - 111-4	Rendimientos Financieros Recursos desahorro Fonpet Libre Destinación	\$ 19.268.373,89
03 - 0207020310 - 199-4	Rendimientos Financieros Recursos del Crédito Plan Vial	\$ 1.486.512,58
03 - 0207020310 - 201-4	Rendimientos Financieros Recursos del Crédito Plan Vial	\$ 1.987.678,00
03 - 0207020311 - 93-4	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet mesadas pensionales	\$ 16.946.926,37
03 - 02070204	Rendimientos Crédito CAF	\$ 8.836.141,80
03 - 02070204 - 225-4	Rendimientos Financieros Crédito CAF	\$ 8.836.141,80
03 - 02070205	Rendimientos Recursos del Deporte	\$ 664.289,07
03 - 02070205 - 02-4	Rendimientos Financieros Recursos del Deporte	\$ 664.289,07
03 - 0212	Reintegros	\$ 38.103.347,00
03 - 021201	Reintegros Unidad Gobernación	\$ 38.103.347,00
03 - 02120101 - 20	Provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 38.103.347,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 205.640.965,68
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 137.162.596,00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 137.162.596,00
05 - 010203	Venta de Bienes y Servicios	\$ 33.072.258,00
05 - 01020301	Servicios de Salud y Previsión Social	\$ 33.072.258,00
05 - 0102030101 - 51	Servicios de salud y previsión social	\$ 24.437.060,00
05 - 0102030102 - 41	Venta de Medicamentos Controlados	\$ 8.635.198,00
05 - 010205	Transferencias	\$ 104.090.338,00
05 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 104.090.338,00
05 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 104.090.338,00
05 - 010205020103	Empresa Territorial para la Salud ETESA - 75% Inversión en salud	\$ 104.090.338,00
05 - 01020502010301 - 89	Empresa territorial para la salud COLJUEGOS - Inversión en salud	\$ 54.339.767,00
05 - 01020502010302 - 89	Recursos transferidos por Coljuegos al	

DECRETO No.

000377^{DE}

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

	Departamento SSF	\$ 49.750.571,00
05 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 68.478.369,68
05 - 0207	Rendimientos por Operaciones Financieras	\$ 68.478.369,68
05 - 020702	Provenientes de Recursos con Destinación Específica	\$ 68.478.369,68
05 - 02070201	Provenientes de Recursos de SGP	\$ 68.478.369,68
05 - 0207020102	Provenientes de Recursos SGP Salud	\$ 68.478.369,68
05 - 020702010202	Provenientes de Recursos SGP Salud - Salud Pública	\$ 20.379.864,00
05 - 02070201020201- 32-4	Rendimientos Operaciones Financieras con Recursos Salud Pública	\$ 20.379.864,00
05 - 020702010203	Provenientes de Recursos SGP Salud - Servicios a la Población Pobre No afiliada	\$ 34.255.363,00
05 - 02070201020301- 30-4	Rendimientos Operaciones Financieras con Recursos Salud - Servicios a la Población Pobre No afiliada	\$ 34.255.363,00
05 - 020702010204	Provenientes de Recursos SGP Salud - Otros recursos destinados a Salud	\$ 13.843.142,68
05 - 02070201020401- 29-4	Rendimientos Operaciones Financieras con Otros recursos Destinados a Salud	\$ 13.424.395,68
05 - 02070201020401- 41-4	Rendimientos Operaciones Financieras con Otros recursos Destinados a Salud	\$ 418.747,00
07 -	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 2.668.842.363,54
07 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.602.866.269,00
07 - 0101	TRIBUTARIOS	\$ 2.602.866.269,00
07 - 010115	Contribuciones	\$ 2.602.866.269,00
07 - 01011501 - 42	Contribución de Seguridad	\$ 2.602.866.269,00
07 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 65.976.094,54
07 - 0207	Rendimientos por Operaciones Financieras	\$ 65.976.094,54
07 - 020702	Provenientes de Recursos con Destinación Específica	\$ 65.976.094,54
07 - 02070203	Provenientes de Otros Recursos con destinación específica diferente al SGP	\$ 65.976.094,54
07 - 0207020307 - 42-4	Rendimientos operaciones recursos contribución contratos de obras públicas	\$ 65.976.094,54
14 -	FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	\$ 1.615.375,88
14 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.565.516,00
14 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 1.565.516,00
14 - 010201	Tasas y Derechos	\$ 1.565.516,00
14 - 01020104	Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 1.565.516,00
14 - 0102010401 - 72	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 1.565.516,00
14 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 49.859,88
14 - 0207	Rendimientos por Operaciones Financieras	\$ 49.859,88
14 - 020702	Provenientes de Recursos con Destinación Específica	\$ 49.859,88
14 - 02070206 - 72	Rendimiento recursos fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 49.859,88
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 11.527.889.000,96

DECRETO No.

000377 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 8.651.790.295,86
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	\$ 3.881.344.081,65
03 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 3.881.344.081,65
03 - 1 - 3 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 3.881.344.081,65
03 - 1 - 3 3 3	Mesadas Pensionales	\$ 16.946.926,37
03 - 1 - 3 3 3 1 - 93-4	Mesadas Pensionales	\$ 16.946.926,37
03 - 1 - 3 3 5	Cuotas partes Pensionales	\$ 3.864.397.155,28
03 - 1 - 3 3 5 1 - 69	Cuotas Partes Pensionales	\$ 3.864.397.155,28
03 - 3	INVERSION	\$ 4.770.446.214,21
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 4.770.446.214,21
03 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 4.642.792.012,72
03 - 3 - 2 1 2	Enfoque Poblacional y de Derecho	\$ 359.931.629,78
03 - 3 - 2 1 2 4	Abuelos Felices	\$ 359.931.629,78
03 - 3 - 2 1 2 4 3 - 20-4	Contratación del Servicio	\$ 27.617.845,10
03 - 3 - 2 1 2 4 3 - 21-4	Contratación del Servicio	\$ 64.058.324,79
03 - 3 - 2 1 2 4 3 - 110-4	Contratación del Servicio	\$ 56.553.934,00
03 - 3 - 2 1 2 4 3 - 111-4	Contratación del Servicio	\$ 19.268.373,89
03 - 3 - 2 1 2 4 5 - 06	Dotación y Funcionamiento Centros de Bienestar	\$ 54.051.000,00
03 - 3 - 2 1 2 4 5 - 06-4	Dotación y Funcionamiento Centros de Bienestar	\$ 3.678.946,00
03 - 3 - 2 1 2 4 6 - 06	Financiación Centros de Vida	\$ 126.119.000,00
03 - 3 - 2 1 2 4 6 - 06-4	Financiación Centros de Vida	\$ 8.584.206,00
03 - 3 - 2 1 5	Construiremos Ciudades de Paz	\$ 3.994.529.166,87
03 - 3 - 2 1 5 2	Acueducto y Saneamiento Básico	\$ 3.994.529.166,87
03 - 3 - 2 1 5 2 1	Servicio de Acueducto	\$ 3.967.663.884,92
03 - 3 - 2 1 5 2 1 7 - 04-4	Acueducto-Distribución	\$ 16.201.417,28
03 - 3 - 2 1 5 2 1 7 - 07	Acueducto-Distribución	\$ 3.381.490.714,00
03 - 3 - 2 1 5 2 1 7 - 07-4	Acueducto-Distribución	\$ 132.089.165,64
03 - 3 - 2 1 5 2 1 11 - 04	Acueducto-Distribución	\$ 437.882.588,00
03 - 3 - 2 1 5 2 4	Transferencias PDA Inversión	\$ 26.865.281,95
03 - 3 - 2 1 5 2 4 1 - 76-4	Inversión Plan Departamental de Agua	\$ 18.029.140,15
03 - 3 - 2 1 5 2 42- 225-4	Crédito CAF	\$ 8.836.141,80
03 - 3 - 2 1 6	Cultura: Nuestro Mayor Patrimonio	\$ 287.666.927,00
03 - 3 - 2 1 6 1 - 12	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	\$ 197.054.227,00
03 - 3 - 2 1 6 1 - 12-4	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	\$ 4.312.622,00
03 - 3 - 2 1 6 2	Protección del Patrimonio Cultural	\$ 57.533.385,00
03 - 3 - 2 1 6 2 1 - 12	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	\$ 56.301.207,00
03 - 3 - 2 1 6 2 1 - 12-4	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	\$ 1.232.178,00
03 - 3 - 2 1 6 5	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	\$ 28.766.693,00
03 - 3 - 2 1 6 5 1 - 12	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	\$ 28.150.604,00
03 - 3 - 2 1 6 5 1 - 12-4	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	\$ 616.089,00

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

03 - 3 - 2 1 7	Cesar, Deportivo y Competitivo	\$ 664.289,07
03 - 3 - 2 1 7 1 - 02-4	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	\$ 664.289,07
03 - 3 - 2 2	PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	\$ 89.550.854,49
03 - 3 - 2 2 4	Vías: El Camino para Competir	\$ 89.550.854,49
03 - 3 - 2 2 4 1	Rehabilitación de Vías	\$ 86.076.663,91
03 - 3 - 2 2 4 1 1 - 23-4	Rehabilitación de Vías	\$ 86.076.663,91
03 - 3 - 2 2 4 10	Inversión en la Ejecución de Proyectos del Sector Vial del Departamento	\$ 3.474.190,58
03 - 3 - 2 2 4 10 1- 199-4	Inversión Proyectos del Sector Vial del Departamento-Obras	\$ 1.486.512,58
03 - 3 - 2 2 4 10 1- 201-4	Inversión Proyectos del Sector Vial del Departamento-Obras	\$ 1.987.678,00
03 - 3 - 2 4	GESTION TRANSPARENTE GENERA DESARROLLO	\$ 38.103.347,00
03 - 3 - 2 4 1	Fortalecimiento y Modernización Institucional	\$ 38.103.347,00
03 - 3 - 2 4 1 1 - 20	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	\$ 38.103.347,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 205.640.965,68
05 - 3 -	INVERSION	\$ 205.640.965,68
05 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 205.640.965,68
05 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 205.640.965,68
05 - 3 - 2 1 4	Juntos Construiremos un Cesar Saludable	\$ 205.640.965,68
05 - 3 - 2 1 4 1	Régimen Subsidiado	\$ 104.090.338,00
05 - 3 - 2 1 4 1 31 - 89	Transferencia Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	\$ 54.339.767,00
05 - 3 - 2 1 4 1 33 - 89	Transferencia Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios SSF	\$ 49.750.571,00
05 - 3 - 2 1 4 2	Salud Pública	\$ 20.379.864,00
05 - 3 - 2 1 4 2 4	Seguridad Alimentaria y Nutricional	\$ 20.379.864,00
05 - 3 - 2 1 4 2 4 1	Promoción de la Salud (Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos)	\$ 20.379.864,00
05 - 3 - 2 1 4 2 415- 32-4	Contratación con IPS indígena	\$ 20.379.864,00
05 - 3 - 2 1 4 3	Población de Servicio de Salud Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	\$ 47.679.758,68
05 - 3 - 2 1 4 3 3	Pago de Cartera Hospitalaria de Vigencias Anteriores	\$ 47.679.758,68
05 - 3 - 2 1 4 3 3 1	PPNA	\$ 47.679.758,68
05 - 3 - 2 1 4 3 312- 30-4	Atención de Urgencias IPS Privadas o Mixtas	\$ 34.255.363,00
05 - 3 - 2 1 4 3 312- 29-4	Atención de Urgencias IPS Privadas o Mixtas	\$ 13.424.395,68
05 - 3 - 2 1 4 4	Otros Gastos en Salud	\$ 33.491.005,00
05 - 3 - 2 1 4 4 4	Prestación y Desarrollo del Servicio de la Salud	\$ 24.437.060,00
05 - 3 - 2 1 4 4 4 4	Gestión de la Calidad	\$ 24.437.060,00
05 - 3 - 2 1 4 4 4 42 - 51	Adquisición insumos, elementos y equipos	\$ 24.437.060,00

DECRETO No.

000377 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

05 - 3 - 2 1 4 4 6	Gastos por Venta de Medicamentos Controlados (Fondo Rotatorio de Estpefacientes)	\$ 9.053.945,00
05 - 3 - 2 1 4 4 6 1 - 41-4	Adquisición de Insumos, Elementos, Publicaciones y Equipos para desarrollar las Prioridades de Salud según competencias	\$ 418.747,00
05 - 3 - 2 1 4 4 6 1 - 41	Adquisición de Insumos, Elementos, Publicaciones y Equipos para desarrollar las Prioridades de Salud según competencias	\$ 8.635.198,00
07 -	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 2.668.842.363,54
07 - 3	INVERSIÓN	\$ 2.668.842.363,54
07 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 2.668.842.363,54
07 - 3 - 2 3	CESAR, TERRITORIO DE PAZ	\$ 2.668.842.363,54
07 - 3 - 2 3 3	La Seguridad es Prioridad	\$ 2.668.842.363,54
07 - 3 - 2 3 3 1	Fondo de Seguridad	\$ 2.668.842.363,54
07 - 3 - 2 3 3 1 1 - 42	Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciudadana y la Preservación del Orden Público	\$ 2.602.866.269,00
07 - 3 - 2 3 3 1 1 - 42-4	Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciudadana y la Preservación del Orden Público	\$ 65.976.094,54
14 -	FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL DEPARTAMENTO	\$ 1.615.375,88
14 - 3	INVERSIÓN	\$ 1.615.375,88
14 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 1.615.375,88
14 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 1.615.375,88
14 - 3 - 2 1 3	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$ 1.615.375,88
14 - 3 - 2 1 3 6	Otros Gastos en Educación	\$ 1.615.375,88
14 - 3 - 2 1 3 6 1 - 72	Competencias Laborales y Formación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 1.615.375,88
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$11.527.889.000,96

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2018

DECRETO No. 000378 DE 31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ordenanza No. 178 del 28 de Noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 160 de fecha 15 de noviembre de 2017 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, según lo dispuesto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto No. 000303 de fecha 26 de Diciembre de 2017 emanado del despacho del señor Gobernador del Departamento del Cesar, se liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, conforme a los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación), 71 y 72 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar), vigente para la época de expedición.

Que la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** contempla las disposiciones que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar, entre ellas lo relativo a la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto Departamental.

Que en virtud de la Ordenanza No. 178 del 28 de noviembre de 2018, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto Departamental correspondiente a la vigencia 2018.

Que mediante Informes de Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia fiscal 2018, se registra la existencia de unos mayores recaudados según el siguiente resumen:

UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
03	Fondo del Deporte - Ley 1289 de 2009	\$ 10.465.712,00
03	Sobretasa al ACPM	\$ 6.784.714.113,00
03	Premios caducados no cobrados-chance	\$ 3.811.302,00
05	Premios Caducados no cobrados-Chance-SSF	\$ 11.433.907,00
05	Venta de Medicamentos Controlados	\$ 38.068.798,00

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 con el propósito de adelantar las respectivas incorporaciones al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud por la suma de \$ 6.848.493.832,00, destinadas a fortalecer los diferentes sectores y programas a los cuales están orientados según la correspondiente destinación legal, en cumplimiento de las estrategias, metas de inversión y demás lineamientos instituidos en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 - 2019 "El Camino del Desarrollo y la Paz".

Que además de lo anterior y como resultado de la ejecución presupuestal de la vigencia 2018, se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la realización

DECRETO No. 000378 DE 31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

de unos **AJUSTES** al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por la suma de \$ 3.564.630,00 según la fuente de financiación o recurso 29, lo cual implica la realización de los siguientes eventos:

A.- Un ajuste en el **INGRESO** mediante la disminución y aumento de recursos SSF y CSF respectivamente, en lo relacionado con la programación presupuestal del concepto denominado: 7% Giro a Colciencias.

B.- Un ajuste en el **GASTO** a través de la disminución y aumento de apropiaciones SSF y CSF respectivamente, en lo relacionado con la programación presupuestal del concepto denominado: Investigación Científica Colciencias.

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental proceder a tramitar los movimientos presupuestales y demás ajustes a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 6.848.493.832,00) M/CTE**, correspondiente a mayores valores recaudados por diferentes conceptos procedentes de los ingresos tributarios, tasas y derechos, sobretasa al ACPM y la venta de bienes y servicios, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 6.798.991.127,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.798.991.127,00
03 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 10.465.712,00
03 - 010116	Otros Ingresos Tributarios	\$ 10.465.712,00
03 - 01011601 - 529	Fondo del Deporte - Ley 1289 de 2009	\$ 10.465.712,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 6.788.525.415,00
03 - 010201	TASAS Y DERECHOS	\$ 3.811.302,00
03 - 01020103	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$ 3.811.302,00
03 - 0102010306 - 101	Premios caducados no cobrados-chance	\$ 3.811.302,00
03 - 010205	Transferencias	\$ 6.784.714.113,00
03 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 6.784.714.113,00
03 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 6.784.714.113,00
03 - 010205020105	Sobretasa al ACPM	\$ 6.784.714.113,00

DECRETO No. 000378 DE 31 DIO 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

03 - 01020502010501 - 23	Sobretasa al ACPM	\$ 6.784.714.113,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 49.502.705,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 49.502.705,00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 49.502.705,00
05 - 010201	TASAS Y DERECHOS	\$ 11.433.907,00
05 - 01020103	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$ 11.433.907,00
05 - 0102010307 - 101	Premios Caducados no cobrados- Chance-SSF	\$ 11.433.907,00
05 - 010203	Venta de Bienes y Servicios	\$ 38.068.798,00
05 - 01020301	Servicios de Salud y Previsión Social	\$ 38.068.798,00
05 - 0102030102 - 41	Venta de Medicamentos Controlados	\$ 38.068.798,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 6.848.493.832,00

SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACION	\$ 6.798.991.127,00
03 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 14.277.014,00
03 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	\$ 3.811.302,00
03 - 1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.811.302,00
03 - 1 - 2 2 15 - 101	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 3.811.302,00
03 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 10.465.712,00
03 - 1 - 3 4	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 10.465.712,00
03 - 1 - 3 4 20	Fondo Deportes Municipios	\$ 10.465.712,00
03 - 1 - 3 4 20 1 - 529	Fondo Deportes Municipios	\$ 10.465.712,00
03 - 3	INVERSION	\$ 6.784.714.113,00
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 6.784.714.113,00
03 - 3 - 2 2	PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	\$ 6.784.714.113,00
03 - 3 - 2 2 4	Vías: El Camino para Competir	\$ 6.784.714.113,00
03 - 3 - 2 2 4 1	Rehabilitación de Vías	\$ 6.784.714.113,00
03 - 3 - 2 2 4 1 1 - 23	Rehabilitación de Vías	\$ 6.784.714.113,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 49.502.705,00
05 - 3	INVERSION	\$ 49.502.705,00
05 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 49.502.705,00
05 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 49.502.705,00
05 - 3 - 2 1 4	Juntos Construiremos un Cesar Saludable	\$ 49.502.705,00
05 - 3 - 2 1 4 1	Régimen Subsidiado	\$ 11.433.907,00
05 - 3 - 2 1 4 1 33 - 101	Transferencia Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios SSF	\$ 11.433.907,00
05 - 3 - 2 1 4 4	Otros Gastos en Salud	\$ 38.068.798,00
05 - 3 - 2 1 4 4 6	Gastos por Venta de Medicamentos Controlados (Fondo Rotatorio de Estpefacientes)	\$ 38.068.798,00
05 - 3 - 2 1 4 4 6 1 - 41	Adquisición de Insumos, Elementos,	

DECRETO No. 000378 DE 31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

	Publicaciones y Equipos para desarrollar las Prioridades de Salud según competencias	\$ 38.068.798,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 6.848.493.832,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la realización de unos **AJUSTES** en el **INGRESO** por valor de \$ 3.564.630,00, en lo relacionado con la disminución y aumento de recursos CSF y SSF respecto de la programación presupuestal del concepto denominado "7% Giro a Colciencias", ubicado al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud según la fuente de financiación o recurso 29 como resultado de la ejecución presupuestal generada al cierre de la vigencia; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y el siguiente registro pormenorizado:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
DISMINUCIÓN EN EL INGRESO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 3.564.630,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 3.564.630,00
05 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 3.564.630,00
05 - 010103	Impuesto a Loterías Foráneas	\$ 3.564.630,00
05 - 01010304 - 29	7% Giro a Colciencias SSF Loterías	\$ 3.564.630,00
	TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)	\$ 3.564.630,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
AUMENTO EN EL INGRESO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 3.564.630,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 3.564.630,00
05 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 3.564.630,00
05 - 010103	Impuesto a Loterías Foráneas	\$ 3.564.630,00
05 - 01010303 - 29	7% Giro a Colciencias CSF Loterías	\$ 3.564.630,00
	TOTAL AJUSTES (AUMENTO)	\$ 3.564.630,00

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de los movimientos establecidos en el artículo anterior y como resultado de la ejecución presupuestal generada al cierre de la vigencia que termina, modifíquese el Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la realización de los respectivos **AJUSTES** en el **GASTO**, a través de la disminución y aumento de recursos CSF y SSF respecto de la programación del concepto denominado "Investigación Científica Colciencias", ubicado al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud según la fuente de financiación o recurso 29, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y el siguiente registro pormenorizado:

DECRETO No. 000373 DE 31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

**PRIMERA (1ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
DISMINUCIÓN EN EL GASTO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 3.564.630,00
05 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 3.564.630,00
05 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 3.564.630,00
05 - 1 - 3 1	AL SECTOR PÚBLICO	\$ 3.564.630,00
05 - 1 - 3 1 11 - 29	Investigación Científica - Colciencias SSF	\$ 3.564.630,00
	TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)	\$ 3.564.630,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
AUMENTO EN EL GASTO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 3.564.630,00
05 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 3.564.630,00
05 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 3.564.630,00
05 - 1 - 3 1	AL SECTOR PÚBLICO	\$ 3.564.630,00
05 - 1 - 3 1 10 - 29	Investigación Científica - COLCIENCIAS CSF	\$ 3.564.630,00
	TOTAL AJUSTES (AUMENTO)	\$ 3.564.630,00

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC 2018

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
 Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
 ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2018

DECRETO No.

000379 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 83 y 84 de la Ordenanza 169 de 2018 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 160 de fecha 15 de noviembre de 2017 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, de conformidad con lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto No. 000303 del día 26 de Diciembre de 2017 emanado del despacho del señor Gobernador del Departamento del Cesar fue liquidado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, según lo previsto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 y 72 de la Ordenanza 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar) vigente para la época.

Que la Ordenanza N° 169 del 30 de Julio de 2018 "**POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" contempla las disposiciones y procedimientos que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar, entre ellas lo relativo a la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución presupuestal.

Que los artículos 83 y 84 de la citada Ordenanza 169 de 2018, concordante con los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 determinan la metodología a seguir para la reducción y aplazamiento de apropiaciones presupuestales.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la realización de unas reducciones al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud, correspondiente a un ajuste de valores por la existencia de saldos no comprometidos SSF resultantes del cierre presupuestal por el equivalente a la suma de \$ 89.267.930,00 destinados a la compra de formularios cuota de administración chance en el Departamento del Cesar.

Que en ese sentido mediante Sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar **CODFISCESAR** (Acta No. 041 del día 31 de Diciembre de 2018), se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de reducción al Presupuesto del Departamento del Cesar de la vigencia 2018 en los términos anteriormente descritos.

Que de otro lado mediante Oficio con radicado 2 -2018-035906 del día 08 de Octubre de 2018 emanado de la Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, son impartidas instrucciones en cuanto al procedimiento para determinar los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y consecuentemente la base para realizar el cálculo de los límites del Gasto de la Contraloría Departamental en cumplimiento de los artículos 9 de la Ley 617 de 2000 y 1º de la Ley 1416 de 2010.

DECRETO No.

000379 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

Que en ese sentido los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que fundamentan la base para el cálculo de los límites del gasto de la Contraloría General del Departamento del Cesar determinados con la metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, alcanzaron para la vigencia fiscal 2018 un monto inferior al proyectado de manera inicial durante el proceso de formulación del presupuesto de la vigencia fiscal 2018 y ante este evento es indudable que la transferencia a la Contraloría General del Departamento del Cesar establecida para el año 2018 disminuye, lo cual requiere que se reduzca el monto inicialmente presupuestado para evitar que se sigan presentando incumplimientos a los límites del gasto de la Contraloría Departamental de conformidad con lo reportado por el Ministerio de Hacienda a través del documento "Viabilidad Fiscal del Cesar año 2017".

Que en consideración a lo comentado se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 al interior de las Unidades Ejecutoras 02 Contraloría y 03 Gobernación mediante la realización de unos ajustes en relación al **GASTO** (fuente de financiación o recurso 20) por la suma de \$ 140.933.220,62, consistente en la disminución y aumento de apropiaciones presupuestales que permitan dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos emanados de la Ley 617 de 2000 y la correspondiente metodología impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dichos propósitos.

Que en relación con el trámite de modificación propuesto, la Oficina de Presupuesto Departamental expide la respectiva certificación de disponibilidad y libertad de afectación de la partida presupuestal objeto de disminución.

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental proceder a tramitar las reducciones y demás ajustes al presupuesto a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada con fundamento entre otros, en los principios de la eficacia, la economía y la celeridad, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la realización de unas reducciones al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 89.267.930,00) M/CTE**, correspondiente a un ajuste de valores por la existencia de saldos no comprometidos SSF resultantes del cierre presupuestal y destinados a la compra de formularios cuota de administración chance, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 89.267.930,00

DECRETO No.

000379

DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 89.267.930,00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 89.267.930,00
05 - 010201	TASAS Y DERECHOS	\$ 89.267.930,00
05 - 01020103	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$ 89.267.930,00
05 - 0102010305 - 70	Formularios Cuota de Administración Chance	\$ 89.267.930,00
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 89.267.930,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 89.267.930,00
05 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 89.267.930,00
05 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	\$ 89.267.930,00
05 - 1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 89.267.930,00
05 - 1 - 2 2 5 - 70	Impresos y Publicaciones	\$ 89.267.930,00
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 89.267.930,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018 mediante la realización de unos ajustes en lo que respecta al **GASTO** por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 140.933.220,62) M/CTE**, consistente en la disminución y aumento de apropiaciones presupuestales al interior de las Unidades Ejecutoras 02 Contraloría y 03 Gobernación según la fuente de financiación o recurso 20, en lo relacionado con la reliquidación de los gastos destinados al funcionamiento de la Contraloría Departamental vigencia fiscal 2018, al tenor de las disposiciones emanadas de la Ley 617 de 2000 y la metodología impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, el Informe Mensual de Ejecución Presupuestal de Gastos a 31/12/2018 y demás documentos anexos que acompañan la presente actuación, cuya pormenorización se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
DISMINUCIÓN EN EL GASTO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
02 -	CONTRALORÍA	\$ 140.933.220,62
02 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 140.933.220,62
02 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 140.933.220,62
02 - 1 - 3 4	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 140.933.220,62
02 - 1 - 3 4 10	Otros Gastos de Funcionamiento	\$ 140.933.220,62
02 - 1 - 3 4 10 3	Funcionamiento Contraloría	\$ 140.933.220,62
02 - 1 - 3 4 10 3 1 - 20	Contraloría Departamental	\$ 140.933.220,62
	TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)	\$ 140.933.220,62

DECRETO No. 000379 DE 31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
AUMENTO EN EL GASTO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 140.933.220,62
03 - 3	INVERSION	\$ 140.933.220,62
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 140.933.220,62
03 - 3 - 2 4	GESTION TRANSPARENTE, GENERA DESARROLLO	\$ 140.933.220,62
03 - 3 - 2 4 1	Fortalecimiento y Modernización Institucional	\$ 140.933.220,62
03 - 3 - 2 4 1 1 - 20	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	\$ 140.933.220,62
	TOTAL AJUSTES (AUMENTO)	\$ 140.933.220,62

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental conforme a lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC 2018

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2018



DECRETO No 000380

de 2018

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo séptimo del Decreto No 000323 de 2016 que liquida el presupuesto 2017, así como las establecidas en el parágrafo del artículo segundo de la Ordenanza No 143 del 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 160 del 15 de noviembre de 2017, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar aprobó **“EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ª) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)”** de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 169 de 2018.

Que el día 26 de Diciembre de 2017 es expedido el Decreto No 000303 **“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)”**, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y los artículos 71 y 72 de la Ordenanza 022 del 6 de Agosto de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 concordante con los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997, establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar ordena en su artículo primero autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2018, cuando durante la ejecución del mismo se hiciere indispensables aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto.

fn



DECRETO No

000380

de 2018

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar mediante Ordenanza No 178 del 28 de noviembre de 2018, es su artículo segundo; las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán validez a partir de la aprobación de la presente Ordenanza y hasta la culminación del periodo fiscal 2018.

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 31 de diciembre de 2018, le informa a la oficina de presupuesto de los Rendimientos Financieros generados durante los meses de **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018**, recursos SGP-EDUCACION prestación de servicios (Población Atendida) son por la suma de \$ **89.110.239,01**

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$**89.110.239,01** por rendimientos financieros generados de **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018**.

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 31 de DICIEMBRE de 2018, le informa a la oficina de presupuesto que los rendimientos financieros generados durante los meses de **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE de 2018**, de recursos de **CANCELACIONES** son por la suma de \$**2.272.309**

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$**2.272.309** rendimientos financieros generados durante los meses de **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE de 2018**.

Que teniendo en cuenta el considerando anterior la oficina de presupuesto procede adicionar la suma de \$**91.382.548,01** generados de los rendimientos financieros de población atendida y cancelaciones durante los meses de **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE de 2018**.

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 31 de diciembre de 2018, le informa a la oficina de presupuesto de una devolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por mayor valor pagado en lista de elegibles autorizados según resolución No 223 de enero 2016 y nota interna de la DAC No 207-2016 por la suma de \$ **62.824.125**.

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$**62.824.125** por devolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por mayor valor pagado en listas de elegibles autorizados según resolución No 223 de enero 2016 y nota de la DAC No 207 2016.



DECRETO No 000380 de 2018 31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 31 de diciembre de 2018, le informa a la oficina de presupuesto de una devolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por mayor valor pagado en lista de elegibles autorizados según resolución No 224 de enero 2016 y nota interna de la DAC No 207-2016 por la suma de **\$ 9.665.250**.

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de **\$9.665.250** por devolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por mayor valor pagado en listas de elegibles autorizados según resolución No 224 de enero 2016 y nota de la DAC No 207 2016.

Que teniendo en cuenta el considerando anterior la oficina de presupuesto procede adicionar la suma de **\$72.489.375** por devolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por mayor valor pagado en listas de elegibles autorizados según resolución No 223 y 224 de enero 2016 y nota de la DAC No 207 2016.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su Artículo 91, considera que los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para lo cual fueron transferidos. En este caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la Calidad.

Que, en consideración a lo expuesto, es menester del Gobierno Departamental incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento, los recursos a que hace alusión el considerando anterior, con el propósito de fortalecer los diferentes sectores, programas y proyectos a los cuales se destinan los mismos, garantizando de tal modo la prestación del servicio educativo en el Departamento del Cesar.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ábranse unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2018, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos del **SGP – EDUCACION** por la suma de **\$163.871.923.01** distribuidos según la siguiente pormenorización:

S
B

DECRETO No

000380

de 2018

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 02 -	RECURSOS CAPITAL	\$163.871.923.01
04 - 0207 -	Rendimientos por Operaciones Financieras	\$91.382.548,01
04 - 020702 -	Provenientes de Recursos con destinación específica	\$91.382.548,01
04 - 02070201 -	Provenientes de Recursos de SGP	\$91.382.548,01
04 - 0207020101 -	Provenientes de Recursos de SGP-EDUCACION	\$91.382.548,01
04 - 020702010101 - 98	Rendimientos Operaciones Financieras Recursos de SGP - Educación - Calidad	\$91.382.548,01
04 - 0212 -	Reintegros	\$72.489.375,00
04 - 021202 -	Reintegros Fondo de Educación Departamental	\$72.489.375,00
04 - 02120205 - 25 - 6	Reintegro por Incapacidades Fiduprevisora	\$72.489.375,00
	TOTAL INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$163.871.923,01

SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 3 -	INVERSION	\$163.871.923.01
04 - 3 - 2 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019	\$163.871.923.01
04 - 3 - 2 1 -	SALTO SOCIAL	\$163.871.923.01
04 - 3 - 2 1 3 -	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$163.871.923.01
04 - 3 - 2 1 3 1 -	Cobertura	\$72.489.375,00
04 - 3 - 2 1 3 1 2 -	Docentes	\$72.489.375,00
04 - 3 - 2 1 3 1 2 1 -	Gastos de Personal	\$72.489.375,00

249



DECRETO No 000380 de 2018 31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2018

04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1-	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$72.489.375,00
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 1-	Sueldos de Personal de Nomina	\$72.489.375,00
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 1 8 - 25 - 6	Sueldos por Reintegros de Docentes	\$72.489.375,00
04 -3 - 2 1 3 2 -	Calidad	\$91.382.548.01
04 -3 - 2 1 3 2 9 -	Calidad Educativa	\$91.382.548.01
04 -3 - 2 1 3 2 9 2 - 98	Calidad Educativa – Rendimientos Financieros	\$91.382.548.01
	TOTAL INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$163.871.923.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 31 DIC 2018


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
 Secretaria de Hacienda del Departamento

PROYECTO: GERMAN ALFREDO NÚÑEZ ORTEGA - PRESUPUESTO - SGP - EDUCACION
 REVISÓ: DELCY LEONOR CASTRO GUERRA - LIDER OFICINA DE PRESUPUESTO - DEPARTAMENTO

DECRETO No.

000382

DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y AJUSTE DE SALDOS POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CIERRE DE PROYECTOS

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E) en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por artículo 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto No. 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015 referente a la Reglamentación Única del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 fue constituido el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el parágrafo 1º del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política, estipuló que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece los criterios de distribución de los recursos que integran dicho Sistema, y así mismo define las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el citado Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Título V de la Ley 1530 de 2012 establece las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, acorde con lo señalado por los artículos 151 y 352 de la citada Carta.

Que los artículos 6º y 27 de la Ley 1530 de 2012 determinaron que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, mientras que el artículo 28 señaló los aspectos relativos a la ejecución de los mismos.

Que el Gobierno Nacional en virtud del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia expidió el Decreto No. 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, cuyo **TÍTULO 4** hace referencia exclusiva al Sistema General de Regalías SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.1.1 del comentado decreto determinó que las apropiaciones para las entidades receptoras de asignaciones directas del SGR serán administradas directamente por estas y giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se ejecutarán a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que así mismo el artículo 2.2.4.1.2.7.2 de la norma dispuso que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, cuyo manejo presupuestal estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.



DECRETO No.

000382 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y AJUSTE DE SALDOS POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CIERRE DE PROYECTOS

Que en relación con las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y demás operaciones presupuestales correspondiente a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. de la mencionada norma dispuso que estas se harán por decreto del Alcalde o Gobernador según el caso y se soportarán en decisiones previamente acogidas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD.

Que mediante Informe presentado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, se da cuenta del cierre de proyectos y el consecuente reporte de saldos liberados por liquidación de contratos y recursos NO ejecutados del Sistema General de Regalías SGR por valor de \$ 55.136.478,60 a través de los conceptos de Asignaciones Directas, Fondo de Compensación Regional 40% de otras entidades y los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional, todos del Bienio Anterior.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar (Unidad Ejecutora 99) correspondiente a la bienalidad 2017 - 2018, con el propósito de tramitar los respectivos ajustes presupuestales mediante la modalidad de reducción de recursos, en cumplimiento de las metas de inversión y demás lineamientos contemplados en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 - 2019 El Camino del Desarrollo y la Paz, así como en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la economía y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2017 - 2018 (Unidad Ejecutora 99) mediante la realización de unas reducciones al Sistema General de Regalías -SGR por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 55.136.478,60) CTE**, correspondiente a unos ajustes presupuestales con ocasión del informe presentado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento sobre el cierre de proyectos y el consecuente reporte de saldos liberados por liquidación de contratos y recursos NO ejecutados del Sistema General de Regalías SGR; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 55.136.478,60
99 - 0401	Sistema General de Regalías	\$ 55.136.478,60
99 - 040101	Ingresos del Sistema	\$ 55.136.478,60
99 - 04010101	Asignaciones Directas	\$ 53.246.799,56
99 - 0401010102 - 10	Asignaciones Directas Bienio Anterior	\$ 53.246.799,56
99 - 04010102	Recursos Provenientes del Fondo de Compensación Regional	\$ 339.416,04
99 - 0401010202 - 14	Recursos Provenientes del Fondo de	

AP
2/2

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y AJUSTE DE SALDOS POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CIERRE DE PROYECTOS

	Compensación Regional Bienio Anterior	\$ 339.416,04
99 - 04010106	Transferencias recibidas para ejecución de proyectos de SGR	\$ 1.550.263,00
99 - 0401010604	Transferencias provenientes del Fondo de Compensación Regional 40% de Otras Entidades	\$ 1.550.263,00
99 - 040101060402 - 617	Transferencia provenientes del Fondo de Compensación Regional 40% de Otras Entidades Bienio Anterior	\$ 1.550.263,00
	TOTAL REDUCCIONES CAPITULO INDEPENDIENTE -SECCIÓN DE INGRESOS	\$ 55.136.478,60

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 55.136.478,60
99 - 7 - 3 2	INVERSION	\$ 55.136.478,60
99 - 7 - 3 2 1	GASTOS DE INVERSION	\$ 53.666.686,15
99 - 7 - 3 2 1 1	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	\$ 4.634.855,50
99 - 7 - 3 2 1 1 2	Educación con Resultados Superior	\$ 2,00
99 - 7 - 3 2 1 1 2 4	Educación Superior - Proyecto de Vida	\$ 2,00
99 - 7 - 3 2 1 1 2 4 1	FEDECESAR	\$ 2,00
99 - 7 - 3 2 1 1 2 4 1 2 - 10	Fortalecimiento del Fondo Fedecesar para que la Población vulnerable acceda a la Educación Superior en el Departamento del Cesar Año 2015	\$ 1,00
99 - 7 - 3 2 1 1 2 4 1 3 - 10	2016002200008 Apoyo a la población vulnerable para el acceso a la Educación Superior a través de Fedecesar en el Departamento del Cesar	\$ 1,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3	Salud sin Fronteras	\$ 208.033,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 2	Salud Pública	\$ 207.647,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 2 7	Nutrición	\$ 207.647,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 2 7 2	Adquisición de insumos elementos publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública según sus competencias	\$ 207.647,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 2 7 2 5 - 10	Fortalecimiento de la Estrategia de Recuperación Nutricional en niños y niñas menores de cinco (5) años en el Departamento del Cesar	\$ 207.647,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 4	Otros Gastos en Salud	\$ 386,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 4 4	Inversión Directa en la Red Publica Infraestructura	\$ 386,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 4 4 7	Interventoría	\$ 386,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 4 4 7 2 - 10	Construcción Obra Nueva del Hospital San Roque en el Municipio de El Copey en el Departamento del Cesar	\$ 386,00
99 - 7 - 3 2 1 1 4	Agua Potable y Saneamiento Básico para el Bienestar	\$ 795.042,54
99 - 7 - 3 2 1 1 4 1	Servicio de Acueducto	\$ 795.042,54
99 - 7 - 3 2 1 1 4 1 1	Acueducto Distribución	\$ 795.042,54



POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y AJUSTE DE SALDOS POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CIERRE DE PROYECTOS

99 - 7 - 3 2 1 141151 - 10	Acueductos Regionales para el Abastecimiento de Agua Potable por Gravedad de los Corregimientos de Caracoli, los Venados, el Perro y Guaymaral Municipio de Valledupar Corregimiento de Vallito Municipio del Paso Departamento del Cesar	\$ 795.042,54
99 - 7 - 3 2 1 1 6	Cesar : Equidad de Verdad	\$ 4,00
99 - 7 - 3 2 1 1 6 8	Interventorías	\$ 4,00
99 - 7 - 3 2 1 1 6 8 1 - 10	Mejoramiento de las Condiciones alimentarias de los adultos mayores del Departamento del Cesar, Caribe	\$ 2,20
99 - 7 - 3 2 1 1 6 8 2 - 10	2016002200006 Fortalecimiento de las Condiciones de vida del Adulto Mayor en el Departamento del Cesar	\$ 1,80
99 - 7 - 3 2 1 1 8	Recreación y Deportes	\$ 3.631.773,96
99 - 7 - 3 2 1 1 8 2	Construcción Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	\$ 0,20
99 - 7 - 3 2 1 1 8 259 - 10	Construcción complejo deportivo las maciegas Rio de Oro	\$ 0,20
99 - 7 - 3 2 1 1 8 5	Preinvesion en Infraestructura	\$ 1.739.999,76
99 - 7 - 3 2 1 1 8 554 - 10	Estudios y Diseños de arquitectura y de ingeniería para la construcción remodelación y adecuación de escenarios deportivos en la Villa Olímpica del Municipio de Valledupar	\$ 1.739.999,76
99 - 7 - 3 2 1 1 8 6	Interventorías	\$ 1.891.774,00
99 - 7 - 3 2 1 1 8 657 - 10	Construcción del Parque Estadio San Miguel en el Municipio de Tamalameque	\$ 674.093,00
99 - 7 - 3 2 1 1 8 660 - 10	Estudios y Diseños de arquitectura y de ingeniería para la construcción remodelación y adecuación de escenarios deportivos en la Villa Olímpica del Municipio de Valledupar	\$ 1.217.681,00
99 - 7 - 3 2 1 2	EMPLEO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD	\$ 43.690.363,46
99 - 7 - 3 2 1 2 1	Infraestructura Caminos para la Prosperidad	\$ 36.998.030,94
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1	Espacios Urbanos y Otros Servicios	\$ 1.946.407,16
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 1	Espacios Urbanos	\$ 1.668.380,35
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 1 2	Espacios Urbanos en los Municipios del Departamento	\$ 1.668.380,35
99 - 7 - 3 212111260 - 10	Interventoría - Adecuación y Mejoramiento del Parque Naever Arenas en el Corregimiento de Media Luna y los Parques Laureles y los Niños en la Cabecera del Municipio de San Diego	\$ 118.117,35
99 - 7 - 3212111265- 617	Adecuación de Espacio Público en la Calle 2 entre la Troncal y la carrera 15 del barrio Santísima Trinidad - Cabecera Municipal de Curumaní	\$ 1.550.263,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2	Otros Servicios	\$ 278.026,81
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2 1 6	Interventorías	\$ 278.026,81
99 - 7 - 32121121652- 10	Construcción del sistema de electrificación rural para cinco veredas y puntas y colas de las Veredas La Dorada y El Loro en el Municipio de San Martin, Cesar	\$ 278.026,81
99 - 7 - 3 2 1 2 1 2	Vías	\$ 35.051.623,78
99 - 7 - 3 2 1 2 1 2 1	Rehabilitación de Vías	\$ 2.494.384,34

4304

DECRETO No.

000382 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y AJUSTE DE SALDOS POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CIERRE DE PROYECTOS

99 - 7 - 3 2 1 212157 - 10	Rehabilitación de la Vía González-El Chamizo, mediante el bacheo sobre la carpeta y construcción de obras de arte en el municipio de gonzales	\$ 2.494.384,34
99 - 7 - 3 2 1 2 1 2 6	Interventorías	\$ 32.557.239,44
99 - 7 - 3 2 1 212610 - 10	Adición-Mejoramiento de la vía que comunica al corregimiento de Estados unidos con el municipio de Becerril	\$ 32.557.239,44
99 - 7 - 3 2 1 2 4	El Cesar: Naturaleza, Música y Leyenda	\$ 6.692.332,52
99 - 7 - 3 2 1 2 4 1	Promoción del Desarrollo Turístico	\$ 1.201.741,28
99 - 7 - 3 2 1 2 4 152 - 10	Construcción segunda fase del muelle y parador turístico en la ciénaga de zapatosa del municipio de chimichagua	\$ 1.201.741,28
99 - 7 - 3 2 1 2 4 2	Interventorías	\$ 5.490.591,24
99 - 7 - 3 2 1 2 4 251 - 10	Construcción segunda fase del muelle y parador turístico en la ciénaga de zapatosa del municipio de chimichagua	\$ 5.490.591,24
99 - 7 - 3 2 1 4	DESARROLLO INSTITUCIONAL CON BUEN GOBIERNO	\$ 5.341.467,19
99 - 7 - 3 2 1 4 2	Fortalecimiento Institucional	\$ 5.341.467,19
99 - 7 - 3 2 1 4 2 1	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	\$ 5.341.467,19
99 - 7 - 3 2 1 4 2 151 - 10	Construcción del Archivo General del Departamento del Cesar en el Municipio de Valledupar Cesar	\$ 5.341.467,19
99 - 7 - 3 2 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 1.469.792,45
99 - 7 - 3 2 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 1.268.634,41
99 - 7 - 3 2 2 1 3	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$ 1.016.017,23
99 - 7 - 3 2 2 1 3 2	Calidad	\$ 1.016.017,23
99 - 7 - 3 2 2 1 3 2 1	Interventoría	\$ 0,23
99 - 7 - 3 2 2 1 3 213 - 10	2016002200005 Fortalecimiento de Competencias Comunicativas de idioma Inglés en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe	\$ 0,04
99 - 7 - 3 2 2 1 3 214 - 10	2017002200024 Dotación de mobiliario para los establecimientos oficiales con el fin de mejorar los ambientes escolares en el Departamento del Cesar	\$ 0,19
99 - 7 - 3 2 2 1 3 2 4	Dotación Institucional de la Infraestructura Educativa	\$ 1.016.017,00
99 - 7 - 3 2 2 1 3 241 - 10	2016002200007 Adquisición de la Dotación de Mobiliario Escolar, para el Centro Integral Educativo "CIE" Agustín Codazzi, en el Municipio de Agustín Codazzi Departamento del Cesar	\$ 1.016.017,00
99 - 7 - 3 2 2 1 4	Juntos, Construiremos un Cesar Saludable.	\$ 138.260,00
99 - 7 - 3 2 2 1 4 4	Otros Gastos en Salud	\$ 138.260,00
99 - 7 - 3 2 2 1 4 4 8	Inversión Directa en la Red Pública en Equipos	\$ 138.260,00
99 - 7 - 3 2 2 1 4 4 8 1	Inversión en Equipo	\$ 138.260,00
99 - 7 - 3 2 2 144812 - 14	2016000020005 Fortalecimiento de la Red de Transporte Asistencial en Salud en el Departamento del Cesar	\$ 138.260,00

DECRETO No.

000382 DE

31 DIC 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR Y AJUSTE DE SALDOS POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CIERRE DE PROYECTOS

99 - 7 - 3 2 2 1 5	Construiremos Ciudades de Paz.	\$ 114.357,18
99 - 7 - 3 2 2 1 5 1	Cesarenses bajo techo digno	\$ 0,08
99 - 7 - 3 2 2 1 5 1 7	Proyectos de Titulación y Legalización de Predios	\$ 0,08
99 - 7 - 3 2 2 1 5 1 7 1 - 10	2016002200020 Apoyo al Proceso de Titulación de Bienes Fiscales Urbanos Ocupados con Viviendas de Interés Social en los Municipios del Departamento del Cesar	\$ 0,08
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4	Espacios Públicos	\$ 114.357,10
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4 1 1	Espacios Públicos en los Municipios del Departamento del Cesar	\$ 114.356,00
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4 1 1 3 - 10	2017002200062 Remodelación de la Plaza Principal de San Diego	\$ 114.356,00
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4 1 3	Preinvesion de Infraestructura	\$ 1,10
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4 1 3 1 - 10	2016002200017 Estudios y Diseños para la Construcción y Remodelación de los Parques: Villa Taxi, Villa Dariana, Garupal y Parque Principal de Aguas Blancas en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	\$ 1,10
99 - 7 - 3 2 2 2	PRODUCTIVIDAD, COMPETIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	\$ 201.158,04
99 - 7 - 3 2 2 2 4	Vías: El Camino para Competir	\$ 201.158,04
99 - 7 - 3 2 2 2 4 3	Estudios y Preinvesion en Infraestructura	\$ 2,00
99 - 7 - 3 2 2 2 4 3 1 - 10	2016002200010 Estudios y Diseños Etapa II para Rehabilitación y Pavimentación de las Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Cesar	\$ 2,00
99 - 7 - 3 2 2 2 4 5	Interventorías de Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura de Transporte	\$ 201.156,04
99 - 7 - 3 2 2 2 4 5 2 - 14	2016000020011 Construcción de Pavimentos en Concreto rígido en Vías Urbanas de los Municipio de Valledupar, Chiriguaná, La Paz, El Paso (Corregimiento de La Loma), Chimichagua, San Alberto y Codazzi en el Departamento del Cesar	\$ 201.156,04
	TOTAL REDUCCIONES CAPITULO INDEPENDIENTE - SECCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 55.136.478,60

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

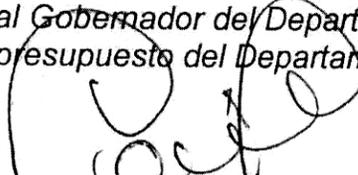
LORENA HERNÁNDEZ DANGOND

Gobernadora del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger - Secretaria de Hacienda Departamental
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

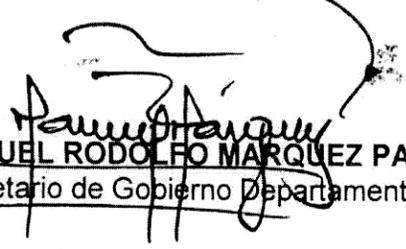
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 180 del 30 de diciembre de 2018 *"Por la cual se otorgan autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para adicionar e incorporar recursos al presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2019"*.


CARLOS ANDRES HINOJOSA
Profesional especializado

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 180 del 30 de diciembre de 2018 *"Por la cual se otorgan autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para adicionar e incorporar recursos al presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2019"*.

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ASUNTO

Concepto jurídico sobre la Ordenanza *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019"*.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Procede esta instancia asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales.



COMPETENCIA

El artículo 287 de la Carta Política, dispuso que: "...Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales...". (Subraya por fuera del texto)

En relación con las atribuciones de los Gobernadores, el artículo 305 de la Constitución política, entre otras, prevé las siguientes:

- 1.- *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2.- *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
(...)
4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.
(...)

Por su parte, el artículo 300 ibídem señala que a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas le corresponde:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
(...)
9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Las normas transcritas son concordantes con los numerales 7° y 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental".

Del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de los recursos. Pero además, se tiene que la corporación de elección popular del departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones¹, en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de Carta Política.

Pero esta función que le corresponde al órgano colegiado es susceptible de hacerse gravitar en cabeza del Gobernador quien puede ser autorizado a ejercer funciones que le corresponden a la Asamblea (Numeral 9 del artículo 300 de la C.P y Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986)

Por otro lado, vale advertir que los artículos 352 y 353 de la Constitución señalan:

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

¹ En este mismo sentido, el Consejo de Estado. Radicación Número: 2686 del 26 de noviembre de 1993. M.P: Libardo Rodríguez Rodríguez

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de las mismas.²

Vale acotar que la Corte Constitucional ³ ha señalado que respecto a las modificaciones al presupuesto por parte de los entes territoriales, existe un límite a las facultades en cuanto no se debe sobrepasar los márgenes de razonabilidad, tal atribución debe sujetarse a un criterio de prudencia y moderación, en la medida en que los modelos alternativos de autonomía presupuestal no implican una potestad descoordinada del presupuesto general de la nación. En la misma sentencia puntualiza: "si llegare a existir una sobredimensión del monto aprobado, podría llegar a afectar la coherencia del presupuesto general, además de hacer irrisorio el propio presupuesto (...)".

En el caso sub examine, se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar en el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019, cuando durante la ejecución del mismo se hiciere indispensable aumenta la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes p establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas de presupuesto.

CONSIDERACIONES PARA RESPONDER Y CONCEPTO JURÍDICO

En el Decreto 1222 de 1986, establece el trámite de los proyectos de ordenanza y dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidades o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la Asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos, el Gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la Asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 79. El Gobernador deberá sancionar, sin poder presentar nuevas objeciones por inconveniencia el proyecto que reconsiderado fuere aprobado por la mitad más de uno de los miembros de la Asamblea. (...)

Así las cosas, este Despacho concluye que la Ordenanza en estudio, es coherente con lo reglado sobre esta materia por la Constitución Política y la Ley, En estos términos, dejó rendido el presente concepto sobre la **Viabilidad Jurídica** del Acto Jurídico que nos ocupa, En los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

² Artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
³ Sentencia No. C-514/95

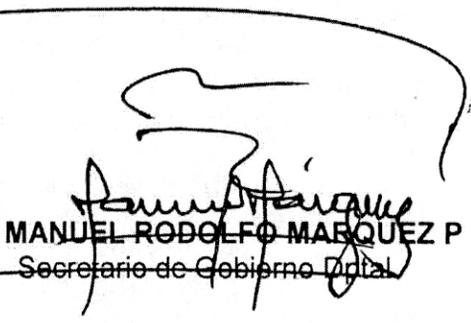
83
4/3

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; ACOGE EL CONCEPTO EMITIDO POR LA Oficina Asesora Jurídica del departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 180 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019."

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


LORENA HERNÁNDEZ DANGOND
Gobernadora (e) del Departamento del Cesar


MANUEL RODOLFO MARQUEZ P
~~Secretario de Gobierno Digital~~

Proyectó: Carlos Andrés Hinojosa
Aprobó: Manuel Rodolfo Márquez Páez, Secretario de Gobierno



**ORDENANZA No. 180
(30 DE DICIEMBRE DE 2018)**

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

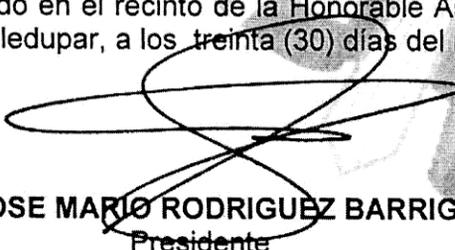
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019, cuando durante la ejecución del mismo se hiciere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del Presupuesto.

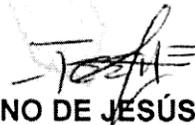
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior y una vez aprobada la presente ordenanza, tendrán validez hasta el 25 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2018.


JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

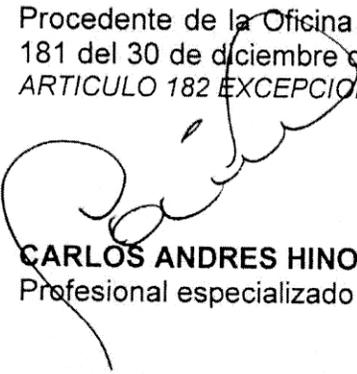
El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2018; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2018, **TERCER DEBATE:** TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 180 DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018.**


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

196

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

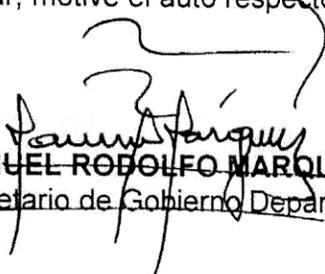
Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 181 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UN LITERAL AL ARTICULO 182 EXCEPCIONES DE LA ORDENANZA 066 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012"



CARLOS ANDRES HINOJOSA
Profesional especializado

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

~~Asúmase el estudio~~ de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.



MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 181 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UN LITERAL AL ARTICULO 182 EXCEPCIONES DE LA ORDENANZA 066 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ASUNTO

Concepto jurídico sobre la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UN LITERAL AL ARTICULO 182 EXCEPCIONES DE LA ORDENANZA 066 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado por el Secretario de Gobierno Departamental, de conformidad con lo establecido en las normas constitucionales y legales que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: *

El artículo 300 ibídem señala que a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas le corresponde:

4 Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales. (...)

Lo anterior en armonía con el artículo 287 de la Constitución Política, el cual dispone:

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 294, estableció que no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales y tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317.

En relación con las atribuciones de los Gobernadores, el artículo 305 de la Constitución política, entre otras, prevé las siguientes:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2.- Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
(...)
- 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.*
(...)

En el caso sub examine, se ordena adicionar el literal l) al artículo 182 excepciones a Ordenanza 28 de diciembre de 2012, el cual quedara así. "exceptúese del usos de todas las estampillas, los siguientes actos y documentos: convenios interadministrativos, salvo que una de las entidades publicas intervinientes actué como verdadero contratista, contratos de empréstito y operaciones de crédito en general, tal como las define la Ley 80 de 1193 o la norma que posteriormente regule la materia, contratos de seguro, contratos para compra de inmuebles por parte de las entidades cuyos actos o documentos se tengan como hecho generador de las estampillas, los contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades que por mandato legal no puedan ser gravados con impuesto, contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud, acciones de salud publica o atención en salud a pobres no asegurados, contratos de aportes suscritos o emitidos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, los contratos o actos gravados o suscritos o emitidos por las personerías o concejos de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, los contratos o convenios de ciencia y tecnología."

CONSIDERACIONES PARA RESPONDER Y CONCEPTO JURÍDICO

Si bien es cierto, la posibilidad de conceder exenciones a los contribuyentes de los impuestos territoriales, es una atribución propia y exclusiva de las mismas entidades territoriales que se enmarca dentro de los límites constitucionales y legales de su autonomía, dentro de los principios que rigen el sistema tributario, tales como equidad, eficacia, progresividad e irretroactividad.

Dado lo anterior, el Decreto 1222 de 1986, establece el trámite de los proyectos de ordenanza y dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidades o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la Asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos, el Gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la Asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 79. El Gobernador deberá sancionar, sin poder presentar nuevas objeciones por inconveniencia el proyecto que reconsiderado fuere aprobado por la mitad más de uno de los miembros de la Asamblea. (...)

Así las cosas, este Despacho concluye que la Ordenanza en estudio, es coherente con lo reglado sobre esta materia por la Constitución Política y la Ley, En estos términos, dejo rendido el presente concepto sobre la **Viabilidad Jurídica** del Acto Jurídico que nos ocupa, En los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; ACOGE EL CONCEPTO EMITIDO POR LA Oficina Asesora Jurídica del departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 181 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UN LITERAL AL ARTICULO 182 EXCEPCIONES DE LA ORDENANZA 066 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012".

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


LORENA HERNANDEZ DANGOND
Gobernadora (e) del Departamento del Cesar


MANUEL RODOLFO MARQUEZ P
Secretario de Gobierno Dptal.

Proyectó: Carlos Andrés Hinojosa
Aprobó: Manuel Rodolfo Márquez Páez, Secretario de Gobierno



**ORDENANZA No. 181
(30 DE DICIEMBRE DE 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN LITERAL AL ARTÍCULO 182. EXCEPCIONES DE LA ORDENANZA 066 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2012.

La Asamblea Departamental Del Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 y 352 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 7 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el literal l) al artículo 182. Excepciones. Ordenanza 066 de 28 de diciembre de 2012, el cual quedara así:

Artículo primero: Excepciones. Exceptúese del uso de todas estampillas, los siguientes actos o documentos:

- a) Convenios interadministrativos, salvo que una de las entidades públicas intervinientes actúe como un verdadero contratista;
- b) Contratos de empréstito y operaciones de crédito en general, tal y como las define la Ley 80 de 1993 o la norma que posteriormente regule la materia;
- c) Contratos de seguro;
- d) Contratos para compra de inmuebles por parte de las entidades cuyos actos o documentos se tengan como hecho generador de las estampillas;
- e) Los contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades que por mandato legal no puedan ser gravados con impuestos;
- f) Contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud, acciones de salud pública o atención en salud a pobres no asegurados;
- g) Contratos de aportes suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional;
- h) Los contratos o actos gravados suscritos o emitidos por las personerías o concejos de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
- i) Los contratos o convenios de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2018.


JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente

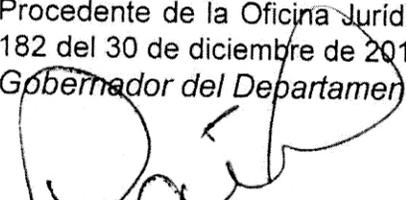

LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2018; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2018, **TERCER DEBATE:** TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 181 DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018.**


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

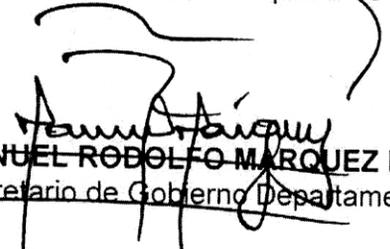
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 182 del 30 de diciembre de 2018 *"Por medio de la cual se confieren autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para celebrar Contratos y Convenios"*.


CARLOS ANDRES HINOJOSA
Profesional especializado

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

~~Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.~~


MANUEL ROBOLFO MARQUEZ PAEZ
~~Secretario de Gobierno Departamental~~

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 182 del Treinta (30) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) *"Por medio de la cual se confieren autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para celebrar Contratos y Convenios"*.

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado por el Secretario de Gobierno Departamental, de conformidad con lo establecido en las normas constitucionales y legales que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 9, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

- 9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos (...)

#

(...)

Por su parte, el artículo 300 ibídem señala que a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas le corresponde:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
(...)
9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

En relación con las atribuciones de los Gobernadores, el artículo 305 de la Constitución política, entre otras, prevé las siguientes:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
- 2.- Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)
4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.
(...)

En el caso sub examine, se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Cesar hasta el 25 de enero de 2019, necesarios para la buena marcha y la administración Departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos, exceptuando las alianzas público privadas y concesiones.

CONSIDERACIONES PARA RESPONDER Y CONCEPTO JURÍDICO

Las autorizaciones que consagra el Estatuto Superior del Estado, se han tenido como el mecanismo para que el Gobierno ejerza una función propia dentro de su ámbito constitucional. Por lo tanto, el ejercicio mismo de la facultad contractual es una facultad del gobierno, que debe contar con la aprobación según sea del caso de órganos como el Congreso de la República, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales. Lo anterior, como manifestación del ejercicio coordinado y armónico de la función pública.

En el Decreto 1222 de 1986, establece el trámite de los proyectos de ordenanza y dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidades o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la Asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos, el Gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la Asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 79. El Gobernador deberá sancionar, sin poder presentar nuevas objeciones por inconveniencia el proyecto que reconsiderado fuere aprobado por la mitad más de uno de los miembros de la Asamblea. (...)

83
12

Así las cosas, este Despacho concluye que la Ordenanza en estudio, es coherente con lo reglado sobre esta materia por la Constitución Política y la Ley, En estos términos, dejo rendido el presente concepto sobre la **Viabilidad Jurídica** del Acto Jurídico que nos ocupa, En los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; ACOGE EL CONCEPTO EMITIDO POR LA Oficina Asesora Jurídica del departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 182 del 30 de diciembre de 2018 *"Por medio de la cual se confieren autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para celebrar Contratos y Convenios"*.

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


LORENA HERNANDEZ DANGOND
Gobernadora (e) del Departamento del Cesar


MANUEL RODOLFO MÁRQUEZ P
Secretario de Gobierno Dptal.

Proyectó: Carlos Andres Hinojosa
Aprobó: Manuel Rodolfo Márquez Páez, Secretario de Gobierno



**ORDENANZA No. 182
(30 DE DICIEMBRE DE 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia a través del numeral 9° establece: "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

Que como instrumento de planificación integral y ejecución a efectos de conseguir las metas fijadas en el Plan de Desarrollo y como mandato de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Asamblea del Departamento del Cesar anualmente aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

Que el Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

Que para el adecuado funcionamiento de la administración departamental se hace necesario que el señor Gobernador cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento.

Que por lo anterior, se

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar hasta el 25 de enero de 2019, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los



diferentes programas y proyectos, exceptuando las alianzas público privadas y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2018.


JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2018; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2018, **TERCER DEBATE:** TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 182 DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018.**


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

202

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

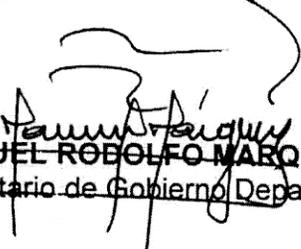
Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 183 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".



CARLOS ANDRES HINOJOSA
Profesional especializado

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.



MANUEL ROBOLFO MARQUEZ PAEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 183 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ASUNTO

Concepto jurídico sobre la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado por el Secretario de Gobierno Departamental, de conformidad con lo establecido en las normas constitucionales y legales que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: y

El artículo 300 numeral 3, del ordenamiento Constitucional en armonía con el Decreto 1222 de 1986 o Código de régimen Departamental por medio de Ordenanzas, le corresponde:

4 Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con las determinaciones de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento... (...)

En relación con las atribuciones de los Gobernadores, el artículo 305 de la Constitución política, entre otras, prevé las siguientes:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2.- Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

En el caso sub examine, se ordena al Gobernador del Departamento del Cesar, adoptar el Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial del Departamento del Cesar, conforme a lo descrito en la Exposición de motivos y documentos técnicos anexos.

CONSIDERACIONES PARA RESPONDER Y CONCEPTO JURÍDICO

El Decreto 1222 de 1986, establece el trámite de los proyectos de ordenanza y dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidades o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la Asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos, el Gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo periodo de sesiones la Asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 79. El Gobernador deberá sancionar, sin poder presentar nuevas objeciones por inconveniencia el proyecto que reconsiderado fuere aprobado por la mitad más de uno de los miembros de la Asamblea. (...)

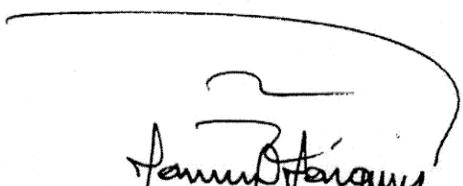
Así las cosas, este Despacho concluye que la Ordenanza en estudio, es coherente con lo reglado sobre esta materia por la Constitución Política y la Ley, En estos términos, dejo rendido el presente concepto sobre la **Viabilidad Jurídica** del Acto Jurídico que nos ocupa, En los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Auto de sanción ordenanza No. 183 de 2018.....pag. 3

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; ACOGE EL CONCEPTO EMITIDO POR LA Oficina Asesora Jurídica del departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 183 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


LORENA HERNANDEZ DANGOND
Gobernadora (e) del Departamento del Cesar


MANUEL RODOLFO MÁRQUEZ P
Secretario de Gobierno Dptal.

Proyectó: Carlos Andres Hinojosa
Aprobó: Manuel Rodolfo Márquez Páez, Secretario de Gobierno



**ORDENANZA No. 183
(30 DE DICIEMBRE DE 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en el artículo 300 de la Constitución Política,

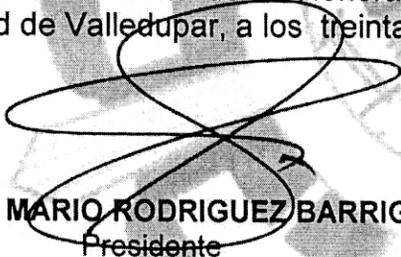
ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial del Departamento del Cesar, conforme a lo descrito en la Exposición de Motivos y documentos técnicos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones de orden departamental que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2018.


JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2018; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2018; **TERCER DEBATE:** TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 183 DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018.**


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 184 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTOPRIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE GARANTICEN PARA EL AÑO 2019 LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA ZONAS WIFI DE ACCESARO GRATUITO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"



CARLOS ANDRÉS HINOJOSA
Profesional especializado

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto-respecto de su sanción o no de ella.



MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 184 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTOPRIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE GARANTICEN PARA EL AÑO 2019 LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA ZONAS WIFI DE ACCESARO GRATUITO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ASUNTO

Concepto jurídico sobre la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE GARANTICEN PARA EL AÑO 2019 LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA ZONAS WIFI DE ACCESARO GRATUITO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado por el Secretario de Gobierno Departamental, de conformidad con lo establecido en las normas constitucionales y legales que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

El artículo 300, en el numeral 3 y 5 señalan que a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas le corresponde:

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con las determinaciones de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. (...)

5. expedir normas orgánicas del presupuesto Departamental y el Presupuesto anual de Rentas y Gastos. (...)

En ese orden de ideas, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece,

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

En relación con las atribuciones de los Gobernadores, el artículo 305 de la Constitución política, entre otras, prevé las siguientes:

- 1.- *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2.- *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
(...)
- 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.
(...)

En el caso sub examine, se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar para la vigencia 2019 la continuidad de la iniciativa Zonas WIFI de acceso al publico gratuito en el Departamento del Cesar, debidamente articulado con las líneas estratégicas del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 – 2019 “ el camino del desarrollo y la paz”, por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$76.050.000.00) M/CTE, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución por vigencia se establece: **recurso apropiado** en \$48.652.500 y **vigencia futura** en \$76.050.000.

CONSIDERACIONES PARA RESPONDER Y CONCEPTO JURÍDICO

El Decreto 1222 de 1986, establece el trámite de los proyectos de ordenanza y dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidades o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la Asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos, el Gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la Asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 79. El Gobernador deberá sancionar, sin poder presentar nuevas objeciones por inconveniencia el proyecto que reconsiderado fuere aprobado por la mitad más de uno de los miembros de la Asamblea. (...)

Así las cosas, este Despacho concluye que la Ordenanza en estudio, es coherente con lo reglado sobre esta materia por la Constitución Política y la Ley, En estos términos, dejo rendido el presente concepto sobre la **Viabilidad Jurídica** del Acto Jurídico que nos ocupa, En los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

[Handwritten initials/signature]

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; ACOGE EL CONCEPTO EMITIDO POR LA Oficina Asesora Jurídica del departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 184 del 30 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE GARANTICEN PARA EL AÑO 2019 LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA ZONAS WIFI DE ACCESARO GRATUITO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


LORENA HERNANDEZ DANGOND
Gobernadora (e) del Departamento del Cesar


MANUEL RODOLFO MARQUEZ P
Secretario de Gobierno Dptal.

Proyectó:  Carlos Andres Hinojosa
Aprobó: Manuel Rodolfo Márquez Páez, Secretario de Gobierno



**ORDENANZA No. 184
(30 DE DICIEMBRE DE 2018)**

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE GARANTICEN PARA EL AÑO 2019 LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA ZONAS WIFI DE ACCESO GRATUITO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300 de la Constitución Política de Colombia y 12 de la Ley 819 de 2003,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar para la vigencia 2019 la continuidad de la iniciativa Zonas WIFI de acceso al público gratuito en el Departamento del Cesar, debidamente articulada con las líneas estratégicas del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 - 2019 "El Camino del Desarrollo y la Paz", por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$76.050.000,00) M/CTE**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución por vigencia se establece de la siguiente manera:

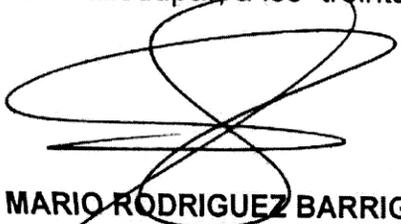
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DESCRIPCIÓN PROYECTO	APROPIADO 2018	VIGENCIA FUTURA 2019
IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS WIFI DE ACCESO AL PÚBLICO GRATUITO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 48.652.500,00	\$ 76.050.000,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA		\$ 76.050.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2018.


JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General



El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2018; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2018, **TERCER DEBATE:** TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 184 DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Ustariz Mejía'.

LAUDELINO DE JESUS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

